

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó la constancia de haber remitido el oficio que comunica la medida cautelar de embargo decretada, a la dirección que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal del pagador.

En la fecha, **23 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HERNAN RAMÍREZ LÓPEZ
DEMANDADO:	LINA MARIA HENAO
RADICADO:	1700140030102023-00453-00

Considerando el informe secretarial que antecede y toda vez que el oficio Nro. 753 del 27 de julio de 2023 fue remitido a la dirección electrónica que registra Certificado de Existencia y Representación Legal del pagador, **CONSTRUCCIONES MONTAJES Y MANTENIMIENTO CMM E.U.**, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno por parte de la empresa, este despacho **REQUIERE** al Representante legal o quien haga sus veces, de **CONSTRUCCIONES MONTAJES Y MANTENIMIENTO CMM E.U.**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la comunicación que se libre, informe las razones por la cuales no se ha pronunciado respecto de la medida cautelar de embargo decretada, advirtiendo que el incumplimiento de órdenes judiciales conlleva a la aplicación de sanciones, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 031 del 26 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0888a6a3eef405b70e1797b71bdac16053e23d214d2f36ee5e92010bf000551e**
Documento generado en 23/02/2024 11:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>